

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Reunidos como se encuentran los presupuestos del Art. 447 del C.G.P., se ordena pagar a favor de la apoderada ejecutante, abogada **LAURA MARINA CALDERÓN GÓMEZ**, la suma de **\$2.464.515**, valor que corresponde al saldo del crédito y las costas liquidadas y aprobadas en este asunto.

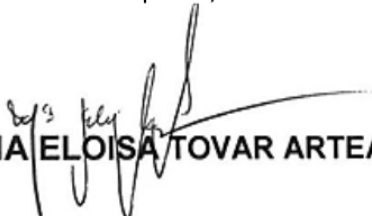
Con tal fin, se dispone la **entrega** del título judicial No. 439050001120644 por valor de **\$2.464.515**, la mencionada apoderada.

Expídase la correspondiente orden de pago.

Por lo anterior, **se declara entonces la terminación del proceso, por pago total de la obligación. (Art. 461 C.G.P.)**, decretando el **levantamiento de las medidas cautelares** ordenadas y la devolución de los dineros sobrantes a la ejecutada si existieren. **Líbrese los oficios del caso.**

Cumplido lo anterior archívese el expediente previo desanotación en el sistema de registro.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza

Rad. 2016-00864